



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 21 de Febrero de 2023 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. JOAQUÍN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO
D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ
D^a JOSEFA VELA PANÉS
D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General:

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusa su inasistencia:

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 21 de Febrero de 2023.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General en funciones.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2023 13:54:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/02/2023 13:42:08

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 14 de febrero de 2023.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 14 de febrero de 2023, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación del suministro de equipamiento informático para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. (Expte. 91/2022)

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del “suministro de equipamiento informático para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”, mediante procedimiento abierto simplificado con un solo criterio de adjudicación, con una duración total de TRES MESES desde la fecha en que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, resultando un valor estimado del contrato de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (82.636,00.-Euros), excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (99.989,56.-Euros), I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro..... 82.636,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro..... 17.353,56.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, D. **** * [J.A.D.M.], con fecha 7 de noviembre de 2022, conformado por la Teniente de Alcalde Delegada de Régimen Interior, D. Cándida Verdier Mayoral con fecha 8 de noviembre de 2022; vistos el informe favorable emitido por el Técnico del Servicio de Contratación y Patrimonio, D. ***** * [D.G.G.] con fecha 27 de enero de 2023, conformado por el Sr. Vicesecretario General accidental en funciones de Secretario General, D. ***** * [M.O.B.], en la misma fecha, y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. ***** * [A.T.P.C.], de fecha 10 de febrero de 2023; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del “suministro de equipamiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2023 13:54:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/02/2023 13:42:08

M00671a14732161565607e71fb020a36g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a14732161565607e71fb020a36g>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

informático para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”, mediante procedimiento abierto simplificado con un solo criterio de adjudicación, con una duración total de tres meses, resultando un valor estimado del contrato de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (82.636,00.-Euros), excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (99.989,56.-Euros), I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro..... 82.636,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro..... 17.353,56.-Euros

El presupuesto de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

LOTES	IMPORTE	IVA	TOTAL
LOTE 1: Pcs y monitores	79.330,21.-€	16.659,35.-€	95.989,56.-€
LOTE 2: 20 auriculares, 20 webcams, 5 unidades de grabadoras externas CD/DVD y 5 impresoras	3.305,79.-€	694,21.-€	4.000,00.-€
TOTAL	82.636,00.- €	17.353,56-€	99.989,56.-€

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por Jefe de Servicio de Organización y Calidad, D. **** * [J.A.D.M.], con fecha 7 de diciembre de 2022 , que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a14727070c3a307e60340c0d041>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido suministro mediante procedimiento abierto simplificado, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147231a109e007e70c001121fA>

4º. Aprobar el gasto de 99.989,56.- Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos, y la financiación para la contratación del suministro, con cargo a la aplicación presupuestaria 16/926/626, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2023 13:54:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/02/2023 13:42:08

2.2.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación de las obras de reforma y ampliación de alumbrado público de la calle Ancha.

Conocido Proyecto Técnico de obras redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ***** [C.A.V.G.P.], para la contratación de las obras de ejecución del proyecto titulado "Reforma y ampliación de alumbrado público de la calle Ancha", aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2022, con un presupuesto total de 93.769,82 Euros, I.V.A. y coordinación de seguridad y salud incluidos; así como el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, de las obras de ejecución de dicho proyecto con una duración máxima de tres meses, y un presupuesto base de licitación de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (93.510,50 €), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 77.281,41 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 16.229,10 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo, conocido informe jurídico favorable al mismo suscrito por el Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, D. ***** [D.G.G.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Acctal., D. ***** [M.O.B.], de fecha 9 de febrero de 2023, y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 10 de febrero de 2023; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las obras de reforma y ampliación de alumbrado público de la calle Ancha, mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (93.510,50 €), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 77.281,41 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 16.229,10 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclan.es/validacionDoc?csv=t00671a1471a080150c07e70dd020c21D>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2023 13:54:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/02/2023 13:42:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º. Aprobar el gasto de 93.769,82 euros, I.V.A y coordinación de seguridad y salud incluidos, y la financiación para la contratación de estas obras, con cargo a la aplicación presupuestaria 53/1532-60903 del Presupuesto General vigente.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.3.- Expediente relativo al inicio del procedimiento para la contratación del proyecto de reforma de planta baja del Centro Fábrica de la Luz para la Colección de Muñecas María Emilia C. Lira.

Conocido Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Municipal, D. **** *
** ** **** * [J.A.M.A.], denominado "Proyecto de reforma de planta baja del Centro Fábrica de la Luz para la Colección de Muñecas María Emilia C. Lira", con un presupuesto total de 417.632,42 Euros, I.V.A. y coordinación de seguridad y salud incluidos; informe aclaratorio del alcance de las obras suscrito con fecha 11 de enero de 2023 por el propio Facultativo y a la resolución favorable condicionada de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 14 de diciembre de 2022 en relación la intervención sobre bienes integrantes del catálogo general del patrimonio histórico andaluz, así como los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, de las obras de ejecución descritas en dicho Proyecto, con una duración máxima de DIEZ MESES y un presupuesto base de licitación de esta obra, conforme a lo contenido en , que asciende a un total de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (416.617,13 €), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 344.311,68 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 72.305,45 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo y conocidos informe jurídico favorable al mismo suscrito por el Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, D. **** * [D.G.G.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, D. **** * [M.O.B.], de fecha de 14 de febrero de 2023 y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal, D. **** * [A.T.P.C.], de fecha 15 de febrero de 2023; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2023 13:54:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/02/2023 13:42:08

Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el denominado "Proyecto de reforma de planta baja del Centro Fábrica de la Luz para la Colección de Muñecas María Emilia C. Lira", redactada por el Arquitecto Municipal, D. **** * [J.A.M.A.], de fecha 13 de octubre de 2022, conforme al informe aclaratorio del alcance de las obras suscrito con fecha 11 de enero de 2023 por el propio Facultativo y a la resolución favorable condicionada de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 14 de diciembre de 2022, en relación a la intervención sobre bienes integrantes del catálogo general del patrimonio histórico andaluz. Dicho proyecto se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a147370d0209507e61b30a0e16s>

2º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las obras de reforma de planta baja del Centro Fábrica de la Luz para la Colección de Muñecas María Emilia C. Lira, con un presupuesto total de 417.632,42 Euros, I.V.A. y coordinación de seguridad y salud incluidos, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima de diez meses y un presupuesto base de licitación de esta obra que, conforme a lo contenido en la Memoria Valorada, asciende a un total de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (416.617,13 €), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 344.311,68 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 72.305,45 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado, suscrito por el Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, D. ***** * [D.G.G.], con el visto bueno del Delegado de Contratación, D. Joaquín Guerrero Bey de fecha 8 de febrero de 2023, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1471b0801a9c07e71ee021623v>

4º. Aprobar el gasto de 417.632,42 Euros, I.V.A. incluido, y la financiación para la contratación de estas obras, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 13/151-62704 y 13/151-632 del Presupuesto General vigente para la anualidad 2023. Código de Proyecto 2023.0000016.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2023 13:54:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/02/2023 13:42:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.4.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa RHODAS ALBAÑILERÍA, S.L. para responder del contrato administrativo de Obras de mejora de accesibilidad en ruta de la playa, paseo marítimo.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "RHODAS ALBAÑILERIA EN GENERAL S.L.", para responder del cumplimiento del contrato administrativo de "Obras de mejora de accesibilidad en ruta de la playa, paseo marítimo", por importe de 2.690,55 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2021.

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero de edificación y Jefe de Sección de Servicios, D. ***** [P.B.A.] de fecha 23 de enero de 2023 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Da ***** [T.C.F.] de fecha 10 de febrero de 2023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "RHODAS ALBAÑILERIA EN GENERAL S.L.", para responder del cumplimiento del contrato administrativo de "Obras de mejora de accesibilidad en ruta de la playa, paseo marítimo", por importe de 2.690,55 euros, según carta de pago con número de operación 320210001816 de fecha 21 de abril de de 2021.

2.5.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa MOVICONTEX, S.L. para responder del contrato administrativo de obras de construcción de carriles bici en Pinar del Hierro, tramo 3, para el fomento de la movilidad urbana sostenible dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera "comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "MOVICONTEX S.L." en garantía del Contrato Administrativo de "obras de construcción de carriles bici en Pinar del Hierro, tramo 3, para el fomento de la movilidad urbana sostenible dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera "comprometida con el desarrollo sostenible", por importe de 5.442,26 euros, y del

- Pág. 7 de 22 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2023 13:54:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/02/2023 13:42:08

M00671a14732161565607e71fb020d36g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a14732161565607e71fb020d36g>

que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2021.

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero de edificación y Jefe de Sección de Servicios, D. ***** [P.B.A.], de fecha 6 de febrero de 2023 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] de fecha 9 de febrero de 2023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa **"MOVICONTEX S.L."** en garantía del Contrato Administrativo de *"obras de construcción de carriles bici en Pinar del Hierro, tramo 3, para el fomento de la movilidad urbana sostenible dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera "comprometida con el desarrollo sostenible"*, por importe de 5.442,26 euros, según carta de pago con número de operación 2021.3.0021814.000 de fecha 3 de agosto de 2021.

2.6.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa HIBERUS SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.L. para responder del contrato administrativo de renovación y ampliación de las licencias Microsoft para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa **"HIBERUS SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.L."** para responder del cumplimiento del Contrato Administrativo de *"Renovación y ampliación de las licencias Microsoft para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera"*, por importe de 915,45 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2020.

Vistos los informes favorables emitidos por el Jefe del Servicio de Organización y Calidad, D. ***** [J.A.D.M.] de fecha 18 de enero de 2023 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] de fecha 13 de febrero de 2023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa **"HIBERUS SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.L."** para responder del cumplimiento del Contrato

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2023 13:54:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/02/2023 13:42:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Administrativo de "Renovación y ampliación de las licencias Microsoft para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", por importe de 915,45 euros, según carta de pago con número de operación 320200005674 de fecha 16 de septiembre de de 2020.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de padrón y lista cobratoria definitiva del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el 2023.

Considerando que es necesario proceder a la aprobación del padrón fiscal relativo al IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA para el ejercicio de 2023, a fin de proceder a la correspondiente recaudación del impuesto.

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Rentas, D. **** * de fecha 16/02/2023, el cual queda incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el padrón fiscal relativo al IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA que elabora el Servicio de Rentas para el ejercicio de 2023, compuesto por 59.253 recibos comenzando con el recibo a nombre de "15 DE ABRIL SL" con NIF/CIF B11460565, y terminando con el recibo a nombre de "D. ***** [Z.I.]", con NIF/CIF ***** , y por importe total de 4.695.303,35 euros.

Al mismo tiempo, se establece como fecha de cobro en periodo voluntario desde el 17 de abril hasta el 23 de junio de 2023, pudiendo efectuarse el ingreso en las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las costas que se produzcan.

2º. Someter el acuerdo de aprobación al preceptivo trámite de información pública conforme lo dispuesto en el artículo 91 de la Ordenanza General Nº 30 de Gestión, Recaudación e Inspección de este Excmo. Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2023 13:54:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/02/2023 13:42:08

3.- Dación de cuenta de escrito de agradecimiento de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y de la Federación Gaditana de Belenistas, por colaboración de este Ayuntamiento en la exposición colectiva de belenes desarrollada durante fiestas de Navidad en los Claustros de Santo Domingo de Jerez de la Frontera.

Se da cuenta de escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 5.658, de 13 de febrero de 2023, firmado por representantes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, por el Ayuntamiento de Jerez y por la Federación Gaditana de Belenistas, agradeciendo la colaboración de este Ayuntamiento en la exposición colectiva de belenes desarrollada durante las pasadas fiestas de Navidad en los Claustros de Santo Domingo de Jerez de la Frontera.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

4. Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la ampliación del plazo para la ejecución de las obras de mejora de accesibilidad en barriada vulnerable La Carabina.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de las “obras de mejora de accesibilidad en barriada vulnerable La Carabina” dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera “comprometida con el desarrollo sostenible”, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, al finalizar el plazo inicial para la ejecución de las referidas obras el próximo día 25 de febrero y habiéndose realizado solicitud de prórroga por el contratista antes de la conclusión de dicho plazo, disponiendo el órgano competente hasta la referida fecha para resolver la petición de ampliación de plazo.

En relación con el expediente para la ampliación de plazo de ejecución de las “Obras de mejora de accesibilidad en barriada vulnerable La Carabina” dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera “comprometida con el desarrollo sostenible”, cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, se da cuenta de escrito presentado con fecha 15 de febrero de 2023 presentado por D. **** [J.S.V.] en representación de “BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, S.L.”, y registrado bajo el número 2023/6354 mediante el que solicita la ampliación en UN mes del plazo de ejecución de dichas obras previsto en el contrato formalizado con fecha 28 de enero de 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2023 13:54:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/02/2023 13:42:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Conocido informe favorable que sobre la referida petición emite el Arquitecto director de las obras, D. **** * [J.R.D.], con fecha 15 de febrero de 2023.

Visto igualmente el informe favorable emitido por la Jefa de Sección del Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña ***** [L.S.C.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, D. Manuel Orozco Bermúdez, con fecha 17 de febrero de 2023, del siguiente tenor literal:

*“Que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de noviembre de 2021 aprobó el inicio del expediente para la contratación de las “Obras de mejora de accesibilidad en barriada vulnerable La Carabina” dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera “comprometida con el desarrollo sostenible”, cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de 1.378.654,99 Euros, I.V.A incluido con sujeción al proyecto redactado por el Ingeniero D. ***** [G.S.S.] y al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobados, ambos, en dicho acuerdo.*

1. *Tras la instrucción del correspondiente expediente licitatorio, las referidas obras fueron adjudicadas en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2021, a la empresa “BILBA CONSTRUCTORA ANDALUCÍA, S.L.”, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado en fecha junio de 2021 por el Arquitecto Don ***** [G.S.S.], aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2021 y a la documentación presentada en el archivo electrónico “ÚNICO” de su oferta, por la cantidad de 1.082.037,88 €.- I.V.A. incluido, quedando formalizado el oportuno contrato administrativo con fecha 28 de enero de 2022, teniendo un plazo de ejecución señalado de doce meses, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con la programación prevista.*
2. *Con fecha 25 de febrero de 2022 se levanta “acta de comprobación de replanteo” suscrita por D. ***** [J.R.D.] en su calidad de Arquitecto director de la obra y D. ***** [V.P.H.] y D. ***** [J.C.R.T.] en su calidad de Arquitectos Técnicos directores de la ejecución de la obra (por encargo de EMSISA. S.A); así como por D. ***** [J.S.V.] en representación de la empresa adjudicataria.*
3. *La actuación objeto del referido contrato está cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Plurirregional de España (POPE), con cargo a la aplicación presupuestaria 1521/627 y proyecto de gastos con financiación afectada 2020.000043 2 1521 1. El 20% restante de la actuación se*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2023 13:54:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/02/2023 13:42:08



M00671a14732161565607e71fb020d36g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a14732161565607e71fb020d36g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a14732161565607e71fb020d36g>

financiará con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento, actual o futuro, que se incorporará a la aplicación y proyecto indicados.

4. Con fecha 25 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, adopta acuerdo relativo a la dación de cuenta del cambio de denominación social de la entidad "BILBA CONSTRUCTORA ANDALUCÍA, S.L." adjudicataria de las referidas obras, pasando a denominarse "BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, S.L. Unipersonal".
5. Con fecha 15 de febrero de 2023 y registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 2023/6354, se presenta por D. **** ***** [J.S.V.], en representación de "BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, S.L." escrito en el que se solicita la ampliación del plazo de ejecución de la obra contratada hasta el 31 de marzo de 2023, justificando su petición en la presencia de agua durante la ejecución de los nuevos fosos de los ascensores en los 7 portales que componen esta fase, así como en el retraso en la entrega de material necesario para el montaje de las estructuras autoportantes de los ascensores debido a la falta de stocks por la situación actual del mercado.
6. Con fecha 15 de febrero de 2023 se emite por el Arquitecto director de las obras, D. **** ***** [J.R.D.], informe favorable en relación a la solicitud de ampliación de plazo propuesta por "BILBA CONSTRUCTORA ANDALUCÍA, S.L." con base a las argumentaciones esgrimidas en el mismo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015, (LCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en lo sucesivo, TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico por los que se rige la presente contratación.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Sobre la naturaleza del plazo de ejecución de las obras.

El artículo 29 de la LCSP dispone que "la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2023 13:54:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/02/2023 13:42:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Una de las obligaciones esenciales que, por tanto, asume el contratista es ejecutar el objeto del contrato en plazo; por ello, el artículo 193.1 de la LCSP establece que “el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva”.

Queda clara así la importancia de los plazos en los contratos administrativos que son definidos por el Consejo de Estado en su Dictamen 912/1997, de 27 de febrero como “negocios jurídicos a plazo fijo”; importancia que también ha puesto de manifiesto el Tribunal Supremo cuando señala que “el plazo fijado para el cumplimiento de la prestación contractual constituye el elemento básico de la relación jurídica establecida” (Sentencia de 17 de octubre de 2000).

Debemos no obstante aclarar, con carácter previo, el diferente régimen jurídico aplicable al plazo de duración y al plazo de ejecución de los contratos administrativos; una doctrina en la que resulta especialmente ilustrativo el Informe de la Abogacía del Estado del expediente 06/2009, y según el cual el plazo puede fijarse:

- a) Como plazo de duración: En este caso, el tiempo opera como elemento definitorio de la prestación, de manera que, expirado el plazo, el contrato se extingue necesariamente [por ejemplo, en contratos de servicios celebrados por un período determinado tales como limpieza, mantenimiento, etc].*
- b) Como plazo de ejecución: En este supuesto, el tiempo opera como simple circunstancia de la prestación. Por ello, el contrato no se extingue porque llegue una determinada fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada. El caso típico es el contrato de obra, que sólo se cumple cuando se entrega la obra (con independencia de si el plazo se prorroga o no).*

Nos encontraríamos, en el caso que nos ocupa, en el segundo de los supuestos por tratarse de un contrato de obras, es decir, típicamente un contrato de resultado, cuyo plazo de ejecución se fijó inicialmente en doce meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo (25 de febrero de 2022), de conformidad con lo previsto en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, por lo que dicho plazo finalizaría el 25 de febrero del presente ejercicio.

SEGUNDO.- Sobre la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de las obras.

La distinción a la que hemos hecho referencia en el fundamento jurídico anterior nos lleva a su vez a distinguir los distintos supuestos que prevé la Ley en cuanto a la modificación de los plazos de los contratos administrativos, como ha puesto de manifiesto, por ejemplo, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias en su Informe 4/2016. Así, el artículo 29.2 de la LCSP dispone:

“el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2023 13:54:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/02/2023 13:42:08

Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses”.

Es decir, la prórroga del plazo de duración se otorga con el fin de que el contratista ejecute otra vez, por un nuevo período, la prestación contratada.

Pero existe una segunda opción en la que el plazo de ejecución se prorroga con el fin de que el contratista consiga terminar la prestación todavía inacabada; no se concede al contratista un nuevo período para que repita en el tiempo la prestación pactada, sino que se le otorga una ampliación del plazo inicialmente concedido. En palabras del Informe 4/2016 arriba referido:

“cuando expira el plazo inicial pactado sin que todavía se haya realizado la prestación pactada, no puede considerarse extinguido el contrato por cumplimiento, puesto que estos contratos sólo se cumplen cuando se realiza la prestación pactada (con independencia de si esto ocurre antes o después de la fecha inicial señalada en el contrato). El contrato podrá quedar extinguido por resolución, pero para ello habría que tramitar el correspondiente expediente de resolución”.

Queda claro por tanto que se admite la posibilidad de otorgar una ampliación del plazo de ejecución y así se regula en el artículo 195 de la LCSP, que establece:

“1. En el supuesto a que se refiere el artículo 193 (demora en la ejecución), si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

De lo expuesto se concluye que existe la posibilidad de ampliación de plazo de ejecución de contratos en dos supuestos distintos: cuando el retraso fuese imputable al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2023 13:54:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/02/2023 13:42:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

contratista y, también, cuando el retraso no fuese imputable al contratista.

Es decir, en caso de que el contratista, por causas a él imputables, incurriese en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la Administración puede optar, atendidas las circunstancias concretas, por la resolución contractual o por la imposición de las penalidades a las que se refiere el artículo 193.3 de la LCSP.

Por otro lado, existe la posibilidad de ampliación del plazo por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, siempre que, como dice el precepto "el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos".

En el caso que nos ocupa la Administración podría optar por esta segunda posibilidad, dado que existe una causa sobrevenida (imprevistos causados por la presencia de agua en los forjados sanitarios y en los fosos, y demoras en los suministros de materiales por las circunstancias actuales de los mercados) no imputable al contratista en las demoras producidas, tal y como se desprende del informe suscrito por el Arquitecto Director de las obras con fecha 15 de febrero de 2023 cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORMO:

- Que no tengo objeción en la solicitud planteada de ampliación de plazo de 1 mes; por tanto hasta próximo **31 de marzo de 2023**; pues dado el estado de las obras que a continuación resumo, parece más que suficiente.

- Que las obras se encuentran bastante avanzadas, estando ya en fase de montaje y de puesta en marcha de los ascensores, concretamente se encuentran ya montados 4 ascensores de la fase 2, del total de 14, y el resto están ya con estructura y cerramientos terminados, a falta únicamente del montaje de los ascensores propiamente dichos y de remates varios.

- Las causas de la demora son básicamente las planteadas por el empresa contratista en su escrito; imprevistos causado por la presencia de agua en los forjados sanitarios y por tanto en los fosos, y demoras en los suministros de materiales necesarios para el montaje de las estructuras portantes, debido a falta de stocks en fábricas por las circunstancias de los mercados acaecidas a nivel global en este último año. Ambas causas por tanto han sido ajenas a la empresa constructora."

Lo que parece quedar claro del informe favorable de ampliación de plazo emitido por el responsable del contrato es que, en el presente supuesto, el retraso en el cumplimiento del contratista no es imputable al mismo sino que es consecuencia de causas ajenas al mismo, resultando por tanto aplicable lo previsto en el artículo 195.2 de la LCSP, transcrito anteriormente.

Asimismo, se cumple el segundo requisito previsto en el artículo 195.2 de la LCSP "este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución" tal como resulta del relato del antecedente octavo del presente informe.

En lo que se refiere al plazo del que dispone el órgano competente para resolver sobre

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2023 13:54:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/02/2023 13:42:08



M00671a14732161565607e71fb020d36g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a14732161565607e71fb020d36g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

la prórroga solicitada, atendemos a lo regulado en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su apartado primero, que literalmente dispone:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.”

Por lo tanto, siendo el plazo para la finalización del objeto del contrato hasta el 25 de febrero de 2023, y habiéndose realizado la solicitud de prórroga por el contratista antes de la conclusión del plazo de ejecución del contrato, el órgano competente dispone hasta el 25 de febrero de 2023 para resolver acerca de esta cuestión.

Advertido el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 195.2 de la LCSP, así como el plazo concedido por el art.100 del Real Decreto 1098/2001 para resolver sobre la solicitud de prórroga, comprobamos que por tanto, procede por el órgano de contratación, conceder la ampliación de plazo solicitada por el contratista.

TERCERO.- Sobre el órgano competente para acordar la ampliación del plazo de ejecución.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4138, de 18 de junio de 2019, modificada por la número 4141 de 19 de junio posterior.

IV. CONCLUSIÓN.-

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la ampliación de plazo de ejecución de las “Obras de mejora de accesibilidad en barriada vulnerable La Carabina” dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera “comprometida con el desarrollo sostenible”, cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 hasta el 31 de marzo de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 195.2 LCSP.

Es todo cuanto ha de informarse, salvo mejor criterio fundamentado en Derecho.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2023 13:54:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/02/2023 13:42:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

LA JEFA DE SECCIÓN
DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
***** [L.S.C.]

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ, Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

INFORMO: Que visto en su totalidad el expediente relativo a la ampliación del plazo previsto para el contrato de "**Obras de mejora de accesibilidad en barriada vulnerable La Carabina**" dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera "comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 y vistos los antecedentes e informes preceptivos, especialmente el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio que antecede; lo informo favorablemente tanto en cuanto a su contenido como en su conformidad a la normativa de contratación que le es de aplicación.

Por tanto, procede su sometimiento al órgano de contratación competente en orden a su aprobación.

El presente informe tiene carácter preceptivo, aunque no vinculante, y se emite de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la citada LCSP; y 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EL VICESECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL,
Fdo. Manuel Orozco Bermúdez"

Conocido el transcrito informe y los demás antecedentes que constan en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ampliar el plazo de ejecución previsto en el contrato formalizado con fecha 28 de enero de 2022 con "BILBA CONSTRUCTORA ANDALUCÍA, S.L." (actualmente "BILBA CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURAS, SL") con C.I.F. B92349760 para la ejecución de las "Obras de mejora de accesibilidad en barriada vulnerable La Carabina" dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera "comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" hasta el 31 de marzo de 2023.

- Pág. 17 de 22 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2023 13:54:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/02/2023 13:42:08

M00671a14732161565607e71fb020d36g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a14732161565607e71fb020d36g>

2º. Requerir a “BILBA CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURAS, SL” para que formalice, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, el correspondiente documento de formalización de la ampliación acordada, sin que quepa exigirse reajuste del importe de la garantía definitiva, por no suponer la ampliación de plazo autorizado incidencia alguna en el importe de adjudicación de las obras.

3º. Publicar la ampliación de plazo acordada en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como comunicar los datos básicos de la modificación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público para su inscripción, y asimismo remitir la formalización de la misma a la Cámara de Cuentas.

4º. Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección Facultativa y a las Áreas Municipales afectadas.

4. Urgencia 2ª.- Expediente relativo a la adjudicación del servicio para la implementación de un programa integral para la promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género dirigido a la comunidad educativa de Chiclana.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el servicio para la implementación de un programa integral para la promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género dirigido a la comunidad educativa, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 3 de febrero de 2023.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2022 para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del “servicio para la implementación de un programa integral para la promoción de la igualdad y la prevención de la violencia de género dirigido a la comunidad educativa de Chiclana de la Frontera”, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración de dos años, pudiendo prorrogarse por dos años más, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación de CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (14.350,00.- Euros), I.V.A. exento (artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido) y demás gastos incluidos.

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 21 de septiembre de 2022, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2023 13:54:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/02/2023 13:42:08

M00671a14732161565607e71fb020a36g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=M00671a14732161565607e71fb020a36g>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

documentación acreditativa de los requisitos previos y B, de documentación relativa a criterios valorables mediante un juicio de valor, resultaron presentadas las siguientes empresas licitadoras:

- NIF: B72224108 CADIGENIA S.L
- NIF: B72301534 DIFERENCIA2 CONSULTORA, S.L.
- NIF: ***** ***** ***** ***** ***** [M.L.R.D.].
- NIF: B65187569 NASCOR FORMACIÓN, S.L.U.

En reunión de la Mesa de Contratación de fecha 22 de diciembre de 2022 se dio cuenta de informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 12.B) del PCAP, emitido con fecha con fecha 20 de diciembre de 2022 por la Jefa de Sección de la Delegación Municipal de Mujer, del que resultan las siguientes puntuaciones:

- NIF: B72224108 CADIGENIA S.L:
- 4.- Propuesta técnica. Puntuación: 38.25
- NIF: B72301534 DIFERENCIA2 CONSULTORA, S.L.:
- 4.- Propuesta técnica. Puntuación: 31.75
- NIF: ***** ***** ***** ***** ***** [M.L.R.D.]
- 4.- Propuesta técnica. Puntuación: 22.00
- NIF: B65187569 NASCOR FORMACIÓN, SLU
- 4.- Propuesta técnica. Puntuación: 0.00

A la vista de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras, la Mesa de Contratación acordó excluir las ofertas presentadas a este procedimiento por ***** ***** ***** ***** [M.L.R.D.] y Nascor Formación, SLU por no alcanzar sus propuestas técnicas el umbral mínimo del 50% de la puntuación en los criterios sujetos a juicio de valor establecido en 45 puntos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12.B) del PCAP.

En la misma reunión de la Mesa de Contratación de 22 de diciembre de 2022 se procedió a la apertura de los archivos electrónicos C, de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas y a su valoración de acuerdo a los criterios de adjudicación evaluables conforme a fórmulas matemáticas establecidos en la cláusula 12.A del PCAP.

Antes de proceder a la valoración de las proposiciones económicas admitidas, la Mesa de Contratación comprobó que según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2023 13:54:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/02/2023 13:42:08

M00671a14732161565607e71fb020d36g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a14732161565607e71fb020d36g>

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), éstas no se encuentran incursas en presunción de anormalidad, resultando las siguientes puntuaciones:

- **NIF: B72224108 CADIGENIA S.L:**
- 1.- Oferta económica: 13.812,05 €.- (I.V.A exento) Puntuación: 9.00
- 2.1.- Cualificación adicional personal adscrito
Título de posgrado: 4 personas Puntuación: 6.00
- 2.2.- Cualificación adicional personal adscrito
Cursos: 8 personas Puntuación: 2.00
- 2.3.- Cualificación adicional personal adscrito
Equipo técnico: 4 personas Puntuación: 2.00
- 3.1.- Incremento adicional años de experiencia: 15 años Puntuación: 5.00
- 3.2.- Incremento 100 horas o más de experiencia en impartición de formación:
8 personas Puntuación: 5.00
- TOTAL: Puntuación: 29.00**

- **NIF: B72301534 Diferencia2 Consultora, S.L.:**
- 1.- Oferta económica: 12.259,00 €.- (I.V.A exento) Puntuación: 35.00
- 2.1.- Cualificación adicional personal adscrito
Título de posgrado: 4 personas Puntuación: 6.00
- 2.2.- Cualificación adicional personal adscrito
Cursos: 4 personas Puntuación: 1.00
- 2.3.- Cualificación adicional personal adscrito
Equipo técnico: 4 personas Puntuación: 2.00
- 3.1.- Incremento adicional años de experiencia: 5 años Puntuación: 5.00
- 3.2.- Incremento de 100 horas o más de experiencia en la impartición de formación:
5 personas Puntuación: 5.00
- TOTAL: Puntuación: 54,00**

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas éstos en las diferentes fases:

Orden: 1 NIF: B72301534 Diferencia2 Consultora, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 31.75
Total criterios CAF: 54.00
Total puntuación: 85.75

Orden: 2 NIF: B72224108 CADIGENIA S.L

Total criterios CJV: 38.25
Total criterios CAF: 29.00
Total puntuación: 67.25

Mediante Decreto 2023/302 de 19 de enero de 2023 de la Delegación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2023 13:54:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/02/2023 13:42:08



M00671a14732161565607e71fb020a36g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=M00671a14732161565607e71fb020a36g>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, se aceptó la propuesta de la mesa de contratación de fecha 22 de diciembre de 2022 para la adjudicación a DIFERENCIA2 CONSULTORA, S.L. con CIF: B72301534, del servicio para la implementación de un programa integral para la promoción de la igualdad y la prevención de la violencia de género dirigido a la comunidad educativa de Chiclana de la Frontera, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; con fecha 23 de enero de 2023 se requirió a este licitador para la presentación, dentro del plazo de diez días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 19ª del mismo.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 3 de febrero de 2023 calificó favorablemente la documentación previa a la adjudicación presentada dentro del indicado plazo por DIFERENCIA2 CONSULTORA, S.L.

Visto el informe de fiscalización limitada favorable emitido con fecha 10 de febrero de 2023 por la Intervención Municipal; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir con base en el informe suscrito con fecha 20 de diciembre de 2022 por la Jefa de Sección de la Delegación Municipal de Mujer la oferta presentada a este procedimiento por **Dª. ***** [M.L.R.D.]** con DNI: ***** por no alcanzar el umbral mínimo del 50% de la puntuación en los criterios sujetos a juicio de valor establecido en 45 puntos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12.B) del PCAP.

2º. Excluir con base en el informe suscrito con fecha 20 de diciembre de 2022 por la Jefa de Sección de la Delegación Municipal de Mujer la oferta presentada a este procedimiento por **NASCOR FORMACIÓN, SLU** con CIF: B65187569 por no alcanzar el umbral mínimo del 50% de la puntuación en los criterios sujetos a juicio de valor establecido en 45 puntos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12.B) del PCAP.

3º. Adjudicar a DIFERENCIA2 CONSULTORA, S.L. con CIF: B72301534, el servicio para la implementación de un programa integral para la promoción de la igualdad y la prevención

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2023 13:54:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/02/2023 13:42:08

de la violencia de género dirigido a la comunidad educativa de Chiclana de la Frontera, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2022 y a la documentación presentada en los archivos electrónicos "B" y "C" de su oferta en la cantidad de 12.259,00 IVA exento.

4º. Notificar la presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que en el plazo de quince días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

5º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:37 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMUDEZ.
Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2023 13:54:49
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	22/02/2023 13:42:08